



## Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 159 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 21 MAY 2024.

### VISTO:

El Memorándum N° 082-2024-UNTRM-R, de fecha 20 de mayo de 2024, del señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el "Artículo 10. Garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria. (...) 10.2 Los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria. Son inviolables. Su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley. 10.3 La Policía Nacional y el Ministerio Público solo pueden ingresar al campus universitario por mandato judicial o a petición del Rector, debiendo este último dar cuenta al Consejo Universitario o el que haga sus veces, salvo cuando se haya declarado el estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración. En estos casos, el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria";

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 57. Proceso de admisión. La admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus escuelas profesionales, mediante concurso público en el que se aplica un examen escrito de conocimientos; previa aprobación de plazas en Consejo Universitario y máximo dos veces por año. La admisión se da en sus diferentes modalidades y está exenta de toda discriminación. El Consejo Universitario establece las escuelas profesionales que tendrán admisión en el primer y en el segundo examen de admisión de cada año. El ingreso a la UNTRM es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en su Reglamento de Admisión";

Que mediante Oficio N° 0949-2024-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 20 de mayo de 2024, la Directora de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, informa al señor Rector, que teniendo programado la realización del Proceso de Admisión denominado "Primer Examen CEPRE 2024-II", a efectuarse el día sábado 01 y domingo 02 de junio de 2024; por tal razón, solicita se emita el acto resolutorio y gestionar la presencia de los siguientes representantes: Fiscalía Provincial de Prevención del Delito: Dr. Jorge Carlos Rojas Sánchez; Fiscalía Provincial Civil y de Familia: Dr. Dante Francisco Flores Ostos; Policía Nacional del Perú: General Jorge Alberto Quiroz Grosso; Jefe Región Policial Amazonas: Coronel PNP. Henry Chingay Llaja, para toma de huellas digitales. Todo ello, con la finalidad de garantizar la transparencia y legalidad del mencionado proceso;

Que en ese sentido, mediante el Memorándum N° 082-2024-UNTRM-R, de fecha 20 de mayo de 2024, el señor Rector, dispone se emita el acto resolutorio autorizando el ingreso del personal de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia, Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y de Efectivos Policiales, a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a efectos de que brinden apoyo antes, durante y después del desarrollo del Proceso de Admisión "Primer Examen CEPRE 2024-II", los días sábado 01 y domingo 02 de junio de 2024, en la Sede de Chachapoyas;



## Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 159 -2024-UNTRM/R

Que asimismo, el Estatuto Universitario establece en el "Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. (...)";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el ingreso de personal de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia, Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y de la Policía Nacional del Perú, al campus de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con la finalidad de que brinden apoyo antes, durante y después del desarrollo del proceso de admisión "**Primer Examen CEPRE 2024-II**", para así garantizar la transparencia y legalidad del mismo, teniendo en cuenta que se desarrollará de acuerdo al siguiente detalle:

- **Días** : sábado 01 y domingo 02 de junio de 2024.
- **Sede** : Chachapoyas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los representantes de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, Fiscalía Provincial Civil y de Familia, Policía Nacional del Perú y al Jefe de la Región Policial Amazonas, así como a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQ/R.  
RAS/SG  
HVDMA/bg.